Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACIÓN	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-02	Página 1 de 31
		Versión 15	19/03/2024

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

PROCESO SOLICITANTE:	SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL
RESPONSABLE:	LINA MARITZA MONROY RAMÍREZ

1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACÁ Y UNA ESAL PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACA", EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD.

1.1. Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto	Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones
27112002	Azadones	SEGA-061
30102904	Postes de madera	
31152002	Alambre de púas	
77101602	Planificación de la estrategia de conservación forestal	
77111501	Servicios de protección del paisaje	

1.2. Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR $
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Vigencia actual/BIOCENTRISMO Y CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA/CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD /Contribución sector eléctrico-Generación eléctrica S.A Gensa	$ 44.405.700,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Vigencia actual/BIOCENTRISMO Y CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA/CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD /TASA POR EL USO DEL AGUA VIGENCIA_ACTUAL	$ 20.797.722,00

1.3. Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

CODIGO	DENOMINACION	VALOR $
94900	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	$ 65.203.422

1.4. El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos	Conservación y Gobernanza de Ecosistemas y Biodiversidad	Implementar procesos de restauración y/o recuperación y/o rehabilitación y /o mantenimiento.

1.5. Aspectos relacionados con el objeto contractual:

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Autorizaciones	APLICA	Autoriza del municipio de Paipa para realización de las obras
Permisos	NO APLICA	
Licencias	NO APLICA	

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Servidumbres	NO APLICA	
Diseños, Estudios técnicos y Planos	NO APLICA	
Lugar de ejecución	APLICA	Predio denominado La Laguna, identificado con matrícula inmobiliaria 074-28285 con código catastral No. 15516000200050105000 ubicado en la vereda Marcura del municipio de Paipa, Boyacá.
Plazo de Ejecución	APLICA	Dos (2) meses contados a partir de la firma del FGC - 03 Acta de Iniciación, sin exceder la vigencia 2025.
Riesgos Laboral – Dc. 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.	APLICA	La ESAL deberá garantizar la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) de los trabajadores o contratistas que resulten involucrados en el proceso a través de los contratos derivados.
Requisitos determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST	APLICA	La ESAL debe presentar a la entidad certificación emitida por parte de la ARL, donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos de SG-SST (85%) de la vigencia anterior, de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente, especialmente en la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores

2. *JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:*

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ tiene como fin primordial, propender por el desarrollo sostenible y la protección del ambiente en su jurisdicción, a través de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos ambientales.

El artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, reconoce como un derecho de todas las personas el gozar de un ambiente sano y de participar en las decisiones que lo afecten; de igual forma, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Ley 2173 de 2021 "Por medio de la cual se promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental de las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones".

Dentro de las acciones destinadas a la restauración, se incluyen aquellas que se adelanten en sistemas productivos, respetando el régimen de uso y manejo del área o ecosistema estratégico del cual se trate, procurando la sostenibilidad de estas actividades a partir de la restauración de acuerdo a los lineamientos del Plan Nacional de Restauración y para lo cual tendrán en consideración además los lineamientos del Plan Nacional de Negocios Verdes.

De otro lado, el artículo 1 numeral 10 de la Ley 99 de 1993 establece que, la acción para la Protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Así mismo, la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Dentro de las diferentes funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, asignadas por la legislación Colombiana, está la de promover la conservación de aquellas áreas que por su oferta de bienes y servicios ambientales, producción de agua, captación de CO2, refugio para flora y fauna silvestre, conexión ecosistémica, posibilidad de desarrollo de actividades ecoturísticas e investigación, entre otros servicios ambientales, es que surge la necesidad de Corpoboyacá de proteger las áreas que han sido afectadas por diferentes procesos antrópicos en el municipio de Paipa, ya que, este municipio hace parte de la cuenca del Rio Alto del Chicamocha y sub cuenca de la quebrada El Totumo Chuscal en jurisdicción de Paipa, Boyacá, así mismo, gran extensión del municipio de Paipa se encuentra delimitado dentro la las áreas de interés hídrico en las categorías medio, alto y bajo, por lo anterior se hace necesaria la restauración y conservación de estas áreas.

En el plan de acción de Corpoboyacá 2024-2027 "Corpoboyacá Tejiendo Vida", dentro de la línea estratégica Biocentrismo y Contribuciones de la Naturaleza, la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental a través del Programa "Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos", busca garantizar la protección, conservación y restauración de los ecosistemas estratégicos del Departamento de Boyacá, en jurisdicción de Corpoboyacá; esta iniciativa nace de la necesidad de recuperar y conservar los ecosistemas estratégicos en nuestra jurisdicción y con ello la necesidad de invertir los recursos que por ley 99 de 1993 se deben invertir de manera adecuada. Por lo anteriormente expuesto, es importante celebrar un convenio para aunar esfuerzos

técnicos y financieros con la ESAL y Corpoboyacá, con el propósito de restaurar coberturas naturales que han sido afectadas por actividades antrópicas en áreas de conservación y de recarga hídrica y así proteger los recursos ecosistémicos.

El programa "Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos" incluye el Proyecto "Conservación y gobernanza de ecosistemas y biodiversidad", este tiene el fin de preservar, recuperar y restaurar ecosistemas naturales de vital importancia para la regulación de la oferta hídrica a nivel de la cuenca, además de propender por la inclusión de especies vegetales arbóreas y arbustivas a los ecosistemas intervenidos por el hombre, que permitirán de igual forma la reincorporación de especies de fauna en zonas donde ha sido desplazada. Para ello se trazarán acciones encaminadas al conocimiento y la conservación como, por ejemplo, aislamiento y plantación de especies propias de estos ecosistemas reguladores y la promoción de prácticas de conservación y manejo sostenible de suelos. El Proyecto "Conservación y gobernanza de ecosistemas y biodiversidad", tiene como propósito cumplir con las siguientes metas: Intervenir ecosistemas degradados mediante la ejecución de procesos priorizados de restauración y/o recuperación y/o rehabilitación y/o mantenimiento (activa - pasiva); teniendo en cuenta los instrumentos adoptados por la entidad y del orden nacional para el año 2024 se tiene una meta de 200 Has restauradas (Activa-Pasiva).

Los procesos de conservación y gobernanza de ecosistemas y biodiversidad, se desarrollan en su mayoría en un marco de trabajo comunitario, donde prevalece el ecosistema como un actor fundamental y se tienen en cuenta las dinámicas propias del territorio y sus actores. Las iniciativas de organizaciones comunitarias, Instituciones Educativas, Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras de Acueductos se apoyan y complementan con entidades como las administraciones municipales, la Gobernación, el Ejército y la Policía, entre otros en un ejercicio de gestión conjunta.

El municipio de Paipa cuenta con áreas de interés hídrico en las categorías Alto medio y bajo; objeto de conservación para el cuidado y preservación del recurso hídrico, por esta razón se hace importante realizar procesos de restauración ecológica, por medio de convenio bajo la figura del Decreto 092 de 2017 en donde se plantea realizar procesos de restauración ecológica activa y pasiva en el predio identificado con matricula inmobiliaria 074-28285 y código catastral No. 15516000200050105000 ubicado en la vereda Marcura del municipio de Paipa, Boyacá con el fin de contribuir al cumplimiento de metas del Plan de Acción en cuanto a Intervenir ecosistemas degradados mediante la ejecución de procesos priorizados de restauración y/o recuperación y/o rehabilitación y/o mantenimiento (activa - pasiva); teniendo en cuenta los instrumentos adoptados por la entidad y del orden nacional, para el presente proyecto se tiene planteado realizar:

1. Instalación de 3 km de aislamiento de acuerdo a las especificaciones definidas en los presentes estudios previos.
2. Establecimiento de 1 Ha de restauración activa, según las especificaciones definidas en los presentes estudios previos.

La razón por la cual se plantará 1 hectárea en un área definida técnicamente, se debe a la necesidad de proteger y restaurar porciones específicas del predio afectado por actividades humanas, en particular la expansión del dominio de los habitantes aledaños para actividades pecuarias y los 3 kilómetros del cercado que delimita el predio, permitirá que personas ajenas al área realicen una ocupación no autorizada para actividades agrícolas o ganaderas.

El objetivo del convenio es asegurar la protección del área intervenida, por lo que se hace necesario un aislamiento efectivo. Si bien el predio total puede ser de 41Has 7038 m², la hectárea seleccionada es parte de las zonas más vulnerables y afectadas por la problemática, dado el estado de las cercas y las necesidades de protección y restauración. Con la instalación de los 3 km de aislamiento se busca evitar el ingreso personas y animales que puedan deteriorar la flora y fauna del lugar y con ello garantizar la conservación del área, pues no es necesario intervenir toda la zona, pues en las demás áreas se han realizado intervenciones por parte de la alcaldía de Paipa.

Así las cosas, en marco de los procesos de articulación interinstitucional, que permiten ampliar las áreas de conservación y de restauración ecológica y considerando que, Corpoboyacá dentro de su Plan de Acción, tiene previsto la cofinanciación para la preservación, recuperación y restauración de ecosistemas naturales de vital importancia para la regulación de la oferta hídrica a nivel de cuenca, además de propender por la inclusión de especies vegetales arbóreas y arbustivas a los ecosistemas intervenidos por el hombre, que permitirán la reincorporación de especies de fauna en zonas donde ha sido desplazada, al tiempo que realiza acercamiento y actúa en conjunto con las comunidades locales para lograr su pleno y eficaz acompañamiento a la ejecución de actividades.

La comunidad del municipio de Paipa, a través de diversas mesas de trabajo y audiencias públicas realizadas a lo largo de estos años con la participación de subdirectores de Corpoboyacá, ha solicitado a esta entidad, entre otros aspectos, iniciar procesos de restauración en áreas de importancia hídrica de los acueductos veredales de La Savia, Peña Negra, La Toma y El Totumo. Estos

procesos buscan mitigar los efectos negativos de la minería a cielo abierto que se lleva a cabo en las veredas cercanas, con el fin de proteger las fuentes de agua que abastecen a las comunidades y preservar la calidad del recurso hídrico en la región. Además, se busca fomentar la recuperación ecológica de los ecosistemas afectados, promoviendo la sostenibilidad de los recursos naturales y la mejora de las condiciones ambientales en la zona. La solicitud también hace énfasis en la necesidad de implementar acciones concretas para fortalecer la gobernanza local en la gestión de los recursos hídricos, involucrando a la comunidad en el proceso de monitoreo y restauración.

Por lo anterior y considerando que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines y acorde con el artículo 209 Ibidem, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y por ende las autoridades administrativas deben coordinar las actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 209, inciso segundo, de la Constitución Política, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De la misma manera, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96, indica que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán; con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna, a aquéllas, la ley.

Los convenios de asociación a los que refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que: El Articulo 31 de la Ley 99 de 1993, Numeral 6) establece como Funciones de las Corporaciones: "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de las funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas", es importante la celebración de un convenio, para ejecutar las acciones necesarias para la restauración ecológica en predios de propiedad del municipio de Paipa, que se encuentra inmersos dentro de áreas ecosistémicamente estratégicas y así ampliar progresivamente las áreas de conservación y de recarga hídrica.

Así mismo, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas.

Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

La jurisprudencia[1] ha señalado que los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, permiten aunar esfuerzos, financieros, técnicos y administrativos, basados en la coincidencia de objetivos;

"Las entidades territoriales pueden celebrar los contratos a que alude el artículo 355 superior con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el único propósito de impulsar programas y actividades de interés público. (...) Los contratos de que trata el (...) artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas –públicas y privadas– para lograr como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante [pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social]. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso. (...) No se trata, entonces, de un contrato conmutativo (en el cual se advierte un intercambio de prestaciones), sino de un convenio –en el sentido amplio de la palabra– cuyo objeto es la colaboración para el cumplimiento de los cometidos estatales, todo lo cual se permite al coincidir el objeto social del privado –que actúa sin ánimo de lucro– con la actividad o programa que el Estado quiere impulsar(...)"

[1] Consejo de Estado Sección Tercera C.P Carlos Alberto Zambrano Barrera **Radicación número: 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)**

Aquí es claro que Corpoboyacá, con el objetivo de cumplir las actividades del Plan de Acción 2024-2027*"Tejiendo vida"*, definió el programa *Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos*. Este incluye el proyecto *"Conservación y Gobernanza de Ecosistemas y Biodiversidad"*, que busca recuperar los ecosistemas degradados en Paipa, Boyacá, mediante estrategias de restauración ecológica para fortalecer la biodiversidad y los servicios ambientales.

En este marco, se implementarán acciones como reforestación con especies nativas, rehabilitación de suelos, protección de fuentes hídricas y participación activa de las comunidades locales en procesos de conservación. Estas medidas contribuirán a la recuperación de áreas afectadas por actividades antrópicas o fenómenos naturales, además de fomentar la gobernanza ambiental para garantizar sostenibilidad a largo plazo.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con la ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el Decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula o un régimen de contratación específico, en consecuencia, ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos, y no el Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, la CORPORACIÓN, tiene prevista la contratación a través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de acción de la Entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta, que, bajo el convenio de asociación, no hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indiquen la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato, es decir, no genera cargas equivalentes o recíprocas. La entidad contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas; esto es, que no existe obligaciones equivalentes, pues aquí a diferencia de otros contratos no opera que cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez.

Corpoboyacá, entrega unos recursos a una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia para que desarrolle proyectos de interés público que estén acordes con su plan de acción y los ejecuta con plena autonomía, no se pacta contraprestaciones pues la finalidad de estos convenios es el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les asigna, por consiguiente, no se puede hablar de contraprestación sino de aportes y de desembolsos los cuales están dirigidos a lograr la ejecución del convenio y no a pagar o remunerar la actividad o actuaciones del contratista como contraprestación por un servicio, bien u obra, lo que permite que la totalidad de los recursos destinados a la estrategia de educación ambiental sean utilizados para tal fin, sin que se requiera pagar a un contratista una contraprestación por el desarrollo de la estrategia, sumado a que la entidad sin ánimo de lucro, debe realizar aporte económico, para el desarrollo del convenio y su objeto social, lo que implica más recursos para las actividades de la estrategia, que arroja como resultado mayo alcance y beneficio para la comunidad.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia en la ejecución de los recursos públicos, que conciernen a la función administrativa del Estado, optimizando la inversión realizada en la comunidad, permitiendo un mayor alcance de la estrategia de educación ambiental propuesta por Corpoboyacá, fortaleciendo la participación de diversos actores de la sociedad, puesto que las ESAL, cumplen papeles fundamentales en el fortalecimiento del tejido social, pues su objeto social, busca el beneficio de la comunidad, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Es importante señalar que en el presente proceso se realizó estudio de mercado en el cual se evidencia una pluralidad de ESAL, que de conformidad con su actividad y objeto pueden cumplir con los compromisos y requerimientos puntualizados por la Entidad. Ahora bien, al acudir a un régimen de contratación especial se cumple con los principios de eficiencia y eficacia contemplados y desarrollados en el ordenamiento jurídico colombiano, toda vez que con el procedimiento contemplado en el Decreto 092 de 2017 permite el cumplimiento pleno y finalidad del objeto a contratar; a su vez nos permite desarrollar un proceso en menor tiempo y obteniendo aporte económico que se provee por parte de la ESAL que se seleccionará evitando que la entidad sea la ejecutora de la totalidad de recursos.

En relación con el manejo del riesgo al acudir a un proceso de contratación especial se reduce en óptima manera, en razón a que la ESAL seleccionada deberá en primer momento realizar un aporte económico en efectivo y a su vez serán los mismos quienes realicen el desarrollo y cumplimiento de obligaciones, aunado a lo anterior se procede al establecimiento y análisis de la asignación de riesgos entre los cuales se asignan a la ESAL seleccionada.

Así las cosas, y con el ánimo de avanzar en el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Acción, se determinó la necesidad de aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que garantice la oportuna realización de las tareas y acciones planteadas y la administración de los recursos. De manera particular, surge la necesidad de implementar de acciones de restauración ecológica en el municipio de Paipa, Boyacá", en el marco del proyecto "Conservación y Gobernanza de Ecosistemas y Biodiversidad"

Dado lo anterior y lo contemplado en el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro, se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, financieros y operativos entre Corpoboyacá y una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), con el fin de desarrollar la estrategia de "implementar de acciones de restauración ecológica en el municipio de Paipa, Boyacá", en el marco del proyecto "Conservación y Gobernanza de Ecosistemas y Biodiversidad"; que cumpla los requisitos establecidos en dicha normativa y que cuenten con reconocida idoneidad y que represente la optimización de los recursos públicos, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo y resultados.

Con este propósito, de aunar esfuerzos técnicos en la implementar de acciones de restauración ecológica en el municipio de Paipa, Boyacá", en el marco del proyecto "Conservación y Gobernanza de Ecosistemas y Biodiversidad".

Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 del 2017 que establece: ***"Artículo 5°: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales."*** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a éstas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades, en una proporción no inferior del 30% del valor del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro, pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos, en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el cometido y funciones asignadas por la Ley en una entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad, y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintivos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2, y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Así las cosas, y con el ánimo de avanzar en el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Acción, se determinó la necesidad de aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que garantice la oportuna realización de las acciones planteadas (plantación de 2 hectáreas y el aislamiento de 2 km) y la administración de los recursos. De manera particular, surge la necesidad de la implementación de acciones de restauración ecológica, por lo que se requiere que la ESAL se encuentre ubicada preferiblemente en la zona de influencia, que cuente con experiencia en la ejecución de convenios donde se hayan adelantado acciones de restauración, y que demuestre particular interés en la conservación de los recursos naturales de la zona de influencia.

Esto, permitirá a la entidad, promover estrategias de educación ambiental, contempladas en Plan de Acción 2024-2027 "Corpoboyacá Tejiendo Vida" aprobado mediante Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2024, el cual establece la implementación del programa de Educación Ambiental cuyo objetivo es implementar de acciones de restauración ecológica en el municipio de Paipa, Boyacá", en el marco del proyecto "Conservación y Gobernanza de Ecosistemas y Biodiversidad"

Algunas de las ventajas que pueden surgir para Corpoboyacá de la asociación contemplada en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 son;.

Ampliación de cobertura: Permite llegar a poblaciones y regiones más amplias, aprovechando la experiencia y redes de las ESAL.

Especialización: Las ESAL suelen contar con conocimientos especializados en áreas específicas, lo que complementa las capacidades de La entidad pública.

Mayor eficiencia: Al compartir recursos y conocimientos, se optimizan los procesos y se reducen costos.

Legitimidad social: Fortalece la imagen de la entidad pública al demostrar su compromiso con la sociedad civil y con la búsqueda de soluciones a problemas sociales.

Innovación: Las ESAL suelen ser más flexibles y ágiles en la implementación de nuevas ideas y enfoques, lo que puede impulsar la innovación en la gestión pública.

De igual forma, esta asociación, no solo reporta un beneficio para la entidad, la ESAL obtiene;

Acceso a recursos: Permite acceder a recursos financieros, técnicos y humanos de la entidad pública, facilitando la implementación de sus proyectos.

Legitimidad institucional: Fortalece la posición institucional de la ESAL al asociarse con una entidad pública.

Mayor impacto: Permite ampliar el alcance y el impacto de sus proyectos, beneficiando a un mayor número de personas.

Fortalecimiento institucional: La asociación puede contribuir al fortalecimiento de las capacidades de gestión de la ESAL

Y finalmente y más importante, el beneficio a la sociedad, entre los que se puede resaltar;

Fortalecimiento del tejido social: Fomenta la participación ciudadana y el trabajo en red entre diferentes actores sociales.

Mayor transparencia y control social: Al involucrar a la sociedad civil en la gestión de políticas públicas, se promueve una mayor transparencia y control social.

Desde Corpoboyacá se retoman los planteamientos constitucionales y legales, en relación con los derechos colectivos y del ambiente presentes en la Constitución Política de 1991 Cap. III, el cual plantea acciones que van de la mano con la normatividad vigente en lo ambiental.

Dicho proceso establece los términos de escogencia de la ESAL, donde es indispensable que la ESAL cuente con experiencia en el objeto contractual del convenio que se vaya a celebrar, pues dicha experiencia es un elemento de idoneidad el cual permite minimizar los riesgos y tener tranquilidad en el manejo de los recursos, que se destinen a las actividades que se tiene contempladas para la ejecución del convenio. Lo anterior se traduce en:

Eficiencia: La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Eficacia: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliendo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

En virtud de lo expuesto y, a lo contemplado en el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro, para lo cual, en la identificación de los diferentes aliados, se puede desarrollar esta clase de proyectos. En consecuencia, de forma preliminar se realizó un estudio de sector en el cual se evidenció la existencia de aproximadamente cincuenta y ocho (58) ESAL es en la región de Boyacá, con un objeto destinado a la realización de restauración ecológica, a su vez se realizó invitación a presentar manifestación de interés de celebrar convenio de asociación, para la ejecución del proyecto, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACÁ Y UNA ESAL PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACA", EN EL MARCO DEL PROYETO "CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD", con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales desde una perspectiva social y ambiental, resulta fundamental implementar acciones de restauración ecológica. Estas iniciativas no solo fortalecen la misión ambiental de la Corporación, sino que también generan un impacto positivo en la comunidad del municipio de Paipa, alineando la gestión institucional con el bienestar social y la sostenibilidad del territorio; de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.", expresando el compromiso de aportar recursos en **EFECTIVO O ESPECIE, por un monto igual o superior al 10% del valor total del proyecto.**

Qué por lo anteriormente enunciado, en vista de que en la región existen pluralidad de ESAL, con enfoque relacionado con el objeto del presente proceso, la Corporación procedió a invitar públicamente a las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y que dentro del objeto y/o funciones de la organización, tenga relación con el del presente proyecto, a presentar manifestación de interés para suscripción de un convenio de asociación para el cual Corpoboyacá cuenta con un presupuesto de **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($65.203.422,00)**, con el objetivo de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACÁ Y UNA ESAL PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACA", EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDADL; DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS."

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 5 del decreto 092 de 2017, Corpoboyacá por medio de la página oficial hizo la invitación el día 22 de julio de 2025 a través del siguiente link; *https://www.corpoboyaca.gov.co/convocatorias/invitacion-a-presentar-manifestacion-de-intereses-en-relacion-a-la-suscripcion-de-un-convenio-de-asociacion-esal/,* a presentar manifestación de interés a las empresas sin ánimo de lucro ESAL, que desearan participar en la celebración del convenio de asociación para la ejecución del objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACÁ Y UNA ESAL PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACA", EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD; DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS". Teniendo en cuenta que no se recibió ninguna manifestación de interés para la suscripción del convenio, Corpoboyacá en uso de sus facultades institucionales, hace publica en SECOP II en la presentación de la propuesta deberá contener información de los requisitos habilitantes y los documentos para acreditarlos tales como capacidad jurídica capacidad financiera capacidad de organización condiciones técnicas y experiencia así como la propuesta económica, ventanilla de radicación de la sede central de CORPOBOYACA.

3. *CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:*

3.1. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Realizar acciones para promover la restauración ecológica activa y pasiva en el predio denominado la Laguna, identificado con matrícula inmobiliaria 074-28285 con código catastral No. 15516000200050105000 ubicado en la vereda Marcura del municipio de Paipa, Boyacá

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Realizar el establecimiento de 1 hectáreas en restauración activa al interior del predio

- Realizar la instalación de 3 km de aislamiento que promuevan la restauración pasiva del predio

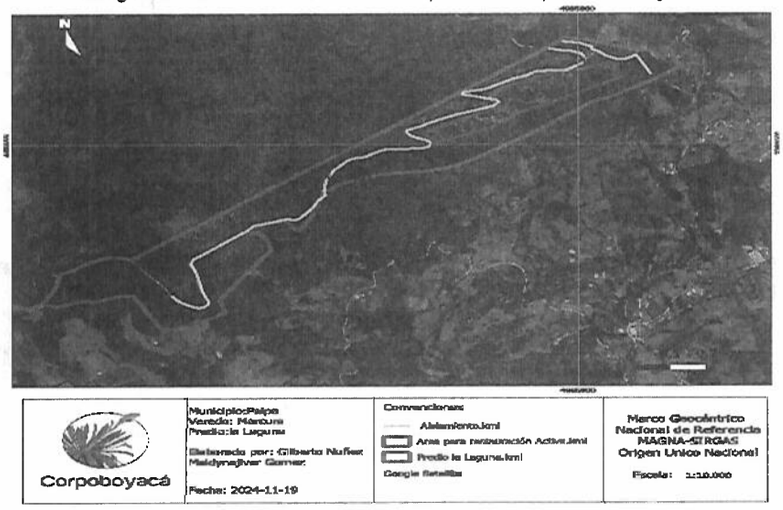
A fin de cumplir con los objetivos propuestos y con ello el objeto del convenio a suscribir: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACÁ Y UNA ESAL PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACA ", EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos técnicos:

3.2 UBICACIÓN DEL PREDIO A INTERVENIR MEDIANTE ACCIONES DE RESTAURACIÓN.

La ESAL ejecutora del convenio realizara la instalación de 3 km de aislamiento, sobre la margen derecha de la vía que de la vereda conduce al municipio, y sectores de los linderos del predio donde el aislamiento es inexistente o se encuentra deteriorado; también realizara el establecimiento de 1 Ha de restauración activa en sectores que requieran de enriquecimiento al interior del Predio denominado La Laguna, identificado con matricula inmobiliaria 074-28285 con código catastral No. 15516000200050105000 ubicado en la vereda Marcura del municipio de Paipa, Boyacá, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPIO	VEREDA	PREDIO	ÁREA TOTAL DEL PREDIO (HA)	RESTAURACIÓN ACTIVA (HA)	RESTAURACIÓN PASIVA AISLAMIENTO (KM)
Paipa	Marcura	La Laguna	41 Has 7038 m²	1	3
Coordenadas de referencia				5°48"46,94 73°08"11,37	5°48"47,10 73°08"13,07

Imagen 1. Sitio de restauración activa-pasiva en el predio La Laguna



3.3. METODOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVDADES PLANTEADAS EN EL PREDIO LA LAGUNA: Para la ejecución de las actividades de restauración pasiva, se deberán tener en cuenta lo siguiente, con el fin de dar cumplimiento al objeto convenido:

3.3.1. Para la ejecución de las actividades contempladas dentro de las estrategias de **RESTAURACIÓN PASIVA** que incluye el aislamiento, se debe ejecutar las siguientes actividades:

- ✔ Trazado o Guardarraya
- ✔ Ahoyado para postes.
- ✔ Distribución de los postes y demás material dentro del predio
- ✔ Hincado o anclado
- ✔ Templado y grapado.

Estas actividades se realizarán teniendo en cuenta las características técnicas establecidas en la siguiente tabla:

Tabla. 1. Actividades a realizar durante para la restauración pasiva o espontanea

ACTIVIDAD	CARACTERISTICAS TÉCNICAS
Trazado o Guardarraya	Las labores de trazado se realizarán siguiendo los linderos de acuerdo con las escrituras, georreferenciación y apoyados en los aportes de los colindantes.
Ahoyado para postes	Luego de realizada la guardarraya se realizará el marcado de los sitios donde quedará cada poste, haciendo huecos de 50 cm de profundidad, distanciados cada 2,5 metros.
Distribución dentro del predio	Se realizará desde el sitio de acopio de los insumos (plántulas, fertilizantes, alambre, grapas y postes) hasta el sitio de hincado y establecimiento definitivo. Los movimientos dentro de los lotes a trabajar y en general en toda la zona del proyecto, deben limitarse al mínimo absoluto y siempre realizarse con los debidos cuidados y normas de seguridad con el fin de proteger, los cauces hídricos y las zonas con cobertura vegetal preexistente, para lo cual debe tenerse en cuenta el trazado y callejones establecidos.
Hincado o anclado	Se apisonará por un solo lado, enterrándose mínimo a 50 cm de profundidad, compactando o apisonando a medida que se rellena el hueco, el poste deberá quedar firme, perpendicular al suelo y haciendo línea con el lindero del predio, lo cual será verificado por el supervisor.
Templado y grapado	Se colocarán 4 líneas de alambre, separadas 30 centímetros una de otra, el alambre debe quedar completamente tensionado y se deberá corregir los espacios amplios que se generen por accidentes topográficos, garantizando que no queden espacios para ingreso de animales domésticos. Cada 30 metros se instalarán padrinos o pie de amigos (según la necesidad por cambios en la dirección del alambrado) de alambre de púa, según las indicaciones del coordinador técnico.

3.3.2. Para la ejecución de las actividades contempladas dentro de las estrategias de **RESTAURACIÓN ACTIVA** incluye las siguientes actividades:

PREPARACIÓN DEL TERRENO:

Rocería
Trazado
Plateo
Ahoyado
Distribución dentro del predio del material vegetal

APLICACIÓN DE FERTILIZANTES Y/O CORRECTIVOS

Esta labor es fundamental para el desarrollo y crecimiento de los árboles, se debe aplicar antes de poner el árbol teniendo en cuenta las cantidades sugeridas tanto de Fertilizante NPK, Boro y Calfos así:

-Fertilizante NPK: 100 gr por plántula aplicar en forma de corona y/o incorporar con la tierra al momento de la siembra.
-Boro: 10 gr por planta aplicar en forma de corona y/o incorporar con la tierra al momento de la siembra.
-Calfos: 50 gr por planta aplicar en forma de corona y/o incorporar con la tierra al momento de la siembra o en el fondo del hoyo.
-Hidroretenedor: 3 gr por planta aplicar en forma de corona y/o incorporar con la tierra al momento de la siembra.

SIEMBRA DEL MATERIAL VEGETAL:

Esta actividad comprende labores para anclar los árboles al suelo
Estas actividades se realizarán teniendo en cuenta las características técnicas establecidas en la siguiente tabla:

Tabla 2. Actividades a realizar durante la restauración activa o asistida

ACTIVIDAD	CARACTERISTICAS TÉCNICAS
Aprestamiento	Para el inicio de las acciones para el establecimiento de material vegetal y con la finalidad de garantizar la sobrevivencia de la plantación, es necesario tener en cuenta los reportes y alertas tempranas que brindan las instituciones del sistema nacional ambiental (SINA) sobre la ocurrencia de eventos y fenómenos climáticos que puedan afectar el establecimiento y desarrollo de dicho material, a fin de poder tomar decisiones respecto al cronograma de trabajo para la ejecución del convenio.
Trazado	Las labores de trazado se realizarán, con corrección de pendiente, a partir de una línea base que orientará el técnico coordinador del área.
Plateo	Si es necesario, se despejará de pastos en un diámetro mínimo de 80 centímetros, alrededor del árbol que se va a plantar, mediante la utilización de herramientas adecuadas, retirando los estolones de pasto en el área del plato.

	Donde exista cobertura vegetal herbácea nativa, la remoción para la realización del plateo debe hacerse en forma mínima, a criterio del coordinador técnico.
Ahoyado (repique)	Se realizará un hoyo o repique con dimensiones mínimas de 30 centímetros de diámetro por 30 centímetros de profundidad. Estas labores se realizarán utilizando palín, barra y paladraga, realizando un repique en el fondo del hueco, sin darle vuelta al suelo, para que facilite el desarrollo del sistema radicular de los árboles.
Distribución dentro del predio del material vegetal	El transporte interno, se realizará desde el sitio de acopio de los insumos (plántulas e insumos) hasta el sitio de siembra definitivo. Los movimientos dentro de los lotes a trabajar y en general en toda la zona del proyecto, deben limitarse al mínimo absoluto y siempre debe realizarse con los debidos cuidados y normas de seguridad con el fin de proteger, los cauces hídricos y las zonas con cobertura vegetal preexistente, para lo cual debe tenerse en cuenta el trazado y callejones establecidos.
Aplicación de fertilizantes y/o correctivos	Esta labor es fundamental para el desarrollo y crecimiento de los árboles, se debe aplicar antes de poner el árbol teniendo en cuenta las cantidades sugeridas tanto de Fertilizante NPK, Boro y Calfos. -Fertilizante NPK 100 gr por plántula aplicar en forma de corona y/o incorporar con la tierra al momento de la siembra. -Boro 10 gr por planta aplicar en forma de corona y/o incorporar con la tierra al momento de la siembra. -Calfos.50 gr por planta aplicar en forma de corona y/o incorporar con la tierra al momento de la siembra o en el fondo del hoyo -Hidroretenedor.3 gr por planta aplicar en forma de corona y/o incorporar con la tierra al momento de la siembra.
Siembra	Esta actividad comprende la labor de liberar el pan de tierra de la bolsa que lo recubre e introducir y anclar los árboles en el centro del hoyo, cubrir completamente el pan de tierra del árbol establecido y eliminar las cámaras de aire pisando la tierra, para evitar que se reseque el sistema radicular de las plántulas.
Mantenimiento	Esta actividad comprende en realizar plateos durante el segundo año posterior al establecimiento, así como la resiembra del material vegetal que no logre su arraigamiento y realizar una fertilización con fertilizante NPK a razón de 100gr por planta aplicados en forma de corona o media luna dependiendo de la topografía del terreno.

3.4. INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES: Para la ejecución de las actividades convenidas Corpoboyacá aportara el recurso económico para que La ESAL adquiera y disponga de los siguientes insumos:

Tabla 3. *Insumos y cantidades requeridas para la ejecución del convenio*

ITEM	INSUMOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Plántulas de especies nativas en bolsa 8 x 16 cm con altura mínima de 40 cm lignificada y buen estado nutricional	Planta	791
2	Fertilizante NPK 15-15-15	Bulto	2
3	Boro natural	Kg	7
4	Calfos bulto por 50 Kg	Bulto	1
5	Hidroretenedor Kg	Kg	3
6	Postes madera con 2,20 mts de altura, cuatro filos con dimensiones mínimas de 10x10cm, madera de Eucalipto y amparada con factura de compra.	Poste	1299
7	Rollo o chipa de Alambre de púas calibre 14 x 500 mts.	Rollo	24
8	Grapa para cerca alambre de púas 1" X 9 1kg	Caja x kg	33
9	Clavo vareta de 4" X 1Kg	Caja x kg	3

3.5. MANO DE OBRA NO CALIFICADA: Para el pago de la mano de obra, la corporación tiene en cuenta el valor estipulado en el anexo 4 de la resolución 0050 del 05 de mayo del 2025 de "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE FIJA LA LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE OBRA PÚBLICA Y DE CONSULTORÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL AÑO 2025",

17	**CUADRILLA DE JARDINERÍA (NN)**						
17.01	JARDINERO (NN)	1.80	$ 97,410.00	$ 12,176.25	1.7281	$ 168,334.22	$ 21,041.78
17.02	AYUDANTE (NN)	1.00	$ 54,116.67	$ 6,764.58	1.7281	$ 93,519.02	$ 11,689.88
			$ 151,526.67			$ 261,853.24	$ 32,731.66

Para el desarrollo de actividades en el área de intervención que requieran de mano de obra no calificada dentro del Convenio, La ESAL deberá garantizar la vinculación de la comunidad aledaña o del área de influencia del predio a intervenir, a fin de generar apropiación y sentido de pertenencia por la conservación y el medioambiente. Al respecto, es necesario allegar la corporación, con dada cuenta de cobro, el paz y salvo expedido por cada trabajador vinculado en los cuales se haga constar que han recibido a satisfacción los pagos acordados.

3.6. PRODUCTOS A ENTREGAR: Los productos a entregar con la ejecución del convenio son:

- Instalación de 3 km de aislamiento en el predio la Laguna, de acuerdo a las especificaciones definidas (1200 postes instalados, de 2,20 mts de altura, cuatro filos con dimensiones mínimas de 10x10cm, distanciados cada 2,5 metros e hincados a 50 cm de profundidad, con cuatro hilos de alambre distanciados entre 25 y 30 cm) y 99 pie de amigos de 2,20 mts de altura, cuatro filos con dimensiones mínimas de 10x10cm, instalados cada 30 mts.
- Establecimiento de 1 Ha de restauración activa, en el predio La Laguna, según las especificaciones definidas (Establecimiento de 719 plántulas en sistema de siembra a tres bolillos con una distancia de siembra de 4 mts x 4 mts de especies nativas de 40 cm de Altura, sembradas en huecos de dimensiones mínimas de 30 centímetros de diámetro por 30 centímetros de profundidad, fertilizadas con NPK, Boro y Calfos, Fertilizante NPK 100 gr por plántula aplicar en forma de corona y/o incorporar con la tierra al momento de la siembra así:
 - Boro: 10 gr por planta aplicar en forma de corona y/o incorporar con la tierra al momento de la siembra.
 - Calfos: 50 gr por planta aplicar en forma de corona y/o incorporar con la tierra al momento de la siembra o en el fondo del hoyo
 - Hidroretenedor: 3 gr por planta aplicar en forma de corona y/o incorporar con la tierra al momento de la siembra, con plateo mínimo de 80 centímetros).
- Se debe realizar la resiembra de las plantas en un porcentaje estimado del 10% de la densidad de siembra establecida (72 plántulas)

3.7. INFORMES A PRESENTAR: El ejecutor deberá presentar los siguientes informes:

3.7.1. Primer informe. Deberá contener:

a) Cronograma, plan operativo y de inversiones de las actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio el cual debe contar con la respectiva aprobación por parte del supervisor designado por la Corporación.
b) Certificado de apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio para el manejo exclusivo de los recursos del mismo.
c) Aprobación de Garantías: Aprobación por parte de la Secretaria General de las pólizas requeridas que cubran cumplimiento, manejo adecuado de recursos y demás riesgos según las condiciones del convenio.

PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN, EL EJECUTOR DEBE PRESENTAR

3.7.2. Informe final: Este informe deberá reflejar el estado de avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del convenio en un cien por ciento (100%), por lo cual deberá contener:

a) Informe técnico final que evidencie el cumplimiento de las actividades de restauración pactas y ejecutadas, donde describa las metas alcanzadas con sus respectivos soportes.
b) Levantamiento de los polígonos de las áreas intervenidas en coordenadas Magna Sirgas y entrega de la información en formato digital (shp;.dwg;.gdb;.gpx) y análogo.
c) Acta de recibo a satisfacción de las actividades de restauración adelantadas por parte de la ESAL debidamente firmada por la supervisión delegada por la Corporación.
d) Informe financiero final y consolidado que se evidencie y soporte la inversión de los recursos del convenio, aportados por Corpoboyacá, así como los recursos de contrapartida, aportados por La ESAL, con los respectivos soportes, con base en las actividades y estrategias de ejecución.
e) Anexo fotográfico en medio magnético organizado por cada actividad del convenio.
f) Informe administrativo final que deberá incluir todas las acciones realizadas durante la ejecución, además, la relación y soportes de las actas de liquidación de los contratos derivados del Convenio.
g) Paz y Salvo firmado por cada uno de personas del equipo de trabajo vinculado por el ejecutor para las diferentes actividades del objeto convenido, en los cuales se haga constar que ha recibido a satisfacción los pagos acordados del mismo.
h) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal según corresponda
i) Formato FRF-18, por parte del supervisor designado por la entidad.

NOTA: Los informes deberán ser entregados impresos y en medio magnético y contar con el Visto Bueno o aprobación del Supervisor designado por Corpoboyacá. La supervisión de CORPOBOYACÁ podrá requerir informes adicionales o auditorías en cualquier etapa de la ejecución del convenio, a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Posterior a la evaluación del informe final se procederá a suscripción del Acta de liquidación en la cual se plasmará el balance de la ejecución de los recursos ejecutados en el convenio, en caso de ser necesario se procederá al reembolso de los recursos no ejecutados, así como los recursos provenientes de los rendimientos financieros generados

3.8. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL EN SU CALIDAD COMO EJECUTOR DEL CONVENIO

1. Firmar el convenio de conformidad con lo establecido en los procesos de contratación de la Corporación y presentar la documentación requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que sea entregado el convenio para su firma.
2. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Segundad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
3. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por Corpoboyacá, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del convenio.
4. Informar oportunamente al supervisor del convenio designado por Corpoboyacá, las novedades administrativas, técnicas, jurídicas, legales y/o financieras que se puedan llegar a presentar con ocasión a la ejecución del convenio, así como allegar la información correspondiente que se requiera para trámites en atención al debido proceso.
5. Asumir los sobrecostos derivados en la ejecución del presente convenio, resultado de inconsistencias técnicas, jurídicas y/o financieras de la información presentada por La ESAL y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del convenio.
6. De manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del convenio, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo.
7. Tramitar en cumplimiento del debido proceso, todos los requerimientos y/o solicitudes que puedan surgir en relación con el desarrollo del objeto del convenio.
8. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del convenio y en los asuntos que le asigne el supervisor designado por Corpoboyacá, evitando dilataciones innecesarias.
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de CORPOBOYACÁ y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la entidad.
10. Cumplir con el objeto del convenio en términos legales, jurídicos, presupuestales, técnicos y administrativos, con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.
11. Constituir las pólizas pactadas en el contrato y publicar en la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.

3.8.1. COMPROMISOS ESPECÍFICAS DE LA ESAL EN SU CALIDAD DE EJECUTOR DEL CONVENIO.

1. De acuerdo a la manifestación de interés presentada, realizará el aporte mínimo del 10% en efectivo o en especie.
2. Garantizar el uso de los recursos del convenio para su respectiva ejecución, de conformidad las condiciones jurídicas, técnicas, presupuesto, lugar de ejecución, cantidades, especificaciones técnicas, cronograma, flujo de fondos y demás componentes convenidos debidamente formalizados en atención al debido proceso.
3. Como ejecutor del convenio, cumplir con lo establecido en la propuesta presentada y en las actividades establecidas en los estudios previos; como también ejecutar el cumplimiento al objeto convenido bajo los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia de los recursos públicos contenidas en las normas presupuestales y sujetas a informe de ejecución financiero y a las normas especiales que surjan del convenio.
4. Abrir una cuenta bancaria a nombre del convenio, para el manejo de los recursos girados por CORPOBOYACÁ,
5. Contar con la mano de obra requerida para la ejecución del proyecto y personal idóneo para el desarrollo de las diferentes actividades.
6. Informar oportunamente a Corpoboyacá, todas las acciones relacionadas con el gasto de recursos destinados y/o las anomalías que se puedan presentar con ocasión a la ejecución del convenio.
7. En caso de presentarse alguna novedad que afecte la ejecución planificada de las actividades del convenio, El ejecutor notificará a la Corporación a la menor brevedad posible, a fin de adelantar las acciones requeridas.
8. Garantizar la ejecución física del convenio durante el plazo contractual de acuerdo al control y seguimiento contenido en el cronograma de actividades presentado.
9. Presentar los informes estipulados en el convenio, en los cuales se refleje el estado de avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del convenio, registro fotográfico (Según aplique) de acuerdo a las observaciones, necesidades y/o requerimientos de CORPOBOYACÁ y/o los entes de control o cualquier otra entidad que los requiera.

Dichos informes deberán ser entregados de conformidad con lo estipulado en el convenio o según requerimiento de la supervisión.

10. Atender los requerimientos, observaciones y/o recomendaciones que realice CORPOBOYACÁ dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicado de la petición y/o de acuerdo a la fecha establecida para tal fin.
11. Aportar y/o gestionar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación y cumplimiento del alcance del presente convenio cuando se requieran ajustes o actividades no programadas, costos adicionales originados por causas no atribuibles a las partes o se requiera cualquier otro valor adicional no establecido en el presupuesto del proyecto presentado por la ESAL y legalizar las modificaciones y/o ajustes correspondientes.
12. Asumir en su calidad de ejecutor, la responsabilidad de cualquier proceso de tipo legal que se pueda generar con ocasión a la ejecución de los contratos derivados del convenio y de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a CORPOBOYACÁ o a terceros.
13. Imponer sanciones de apremio, con observancia y atención al debido proceso, de manera oportuna a los contratistas por incumplimiento parcial o total de las obligaciones de los contratos que se suscriban para la ejecución del convenio y si es el caso, adelantar las acciones prejudiciales y judiciales a que haya lugar y/o la recuperación de los recursos y al resarcimiento de los perjuicios irrogados, informando a la CORPORACIÓN toda acción que se adelante al respecto.
14. Estudiar las sugerencias, reclamaciones, consultas e indicadores que surjan en virtud de la ejecución de los contratos derivados, sobre aspectos técnicos, y resolver oportunamente en atención a sus competencias.
15. Mantener un sistema adecuado de archivo de toda la documentación derivada de la contratación y ejecución del convenio y garantizar su disponibilidad a CORPOBOYACÁ., como para los organismos de control. Esto incluye la información relacionada con los procesos de contratación, informes de visita y de seguimiento del proyecto, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de pago, informes de gestión, soportes de autorización de pago, entre otros.
16. Garantizar que los pagos de la mano de obra requerida para la ejecución del proyecto y que estén sujetos a los desembolsos de recursos establecidos en el convenio
17. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro de acuerdo a los desembolsos de pago definida en la minuta del convenio.
18. Constituir las garantías pactadas en el convenio. La ESAL deberá garantizar que las garantías estén vigentes durante toda la ejecución del convenio, Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento del término estipulado en la minuta del mismo y/o en la normatividad vigente.
19. Mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación de terceros que derive de las acciones u omisiones del ejecutor.

3.9. COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ:

1. Efectuar el aporte en efectivo establecido por CORPOBOYACÁ: por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($65.203.422,00), que se verificará con el CDP expedido por el área administrativa de Corpoboyacá.
2. Efectuar los desembolsos pactados en el convenio previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la supervisión, la entidad y demás requisitos establecidos para tal fin.
3. Hacer seguimiento a la ejecución del convenio, a través del supervisor designado.
4. Impartir las directrices y orientaciones frente al desarrollo del convenio y en atención a las competencias de cada una de las partes.
5. Prestar el apoyo en términos de la supervisión, de acuerdo a los requerimientos que la ESAL realice, para llevar a buen término las acciones del convenio en atención a las competencias de cada una de las partes.
6. Facilitar a la ESAL la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través del supervisor.
7. Asistir a las reuniones convocadas.
8. Acompañar las actividades contempladas en el convenio, hasta la culminación y entrega a satisfacción de los productos en atención a las competencias de cada una de las partes.
9. Comunicar al proveedor, de manera escrita, las anomalías que se presenten durante la ejecución del convenio.
10. Verificar el pago oportuno de las obligaciones al sistema de seguridad social o parafiscal, cuando sea el caso.
11. Liquidar el convenio en el tiempo establecido.
12. Terminar el convenio cuando se requiera.

3.10. PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) meses contados a partir de la firma del FGC - 03 Acta de Iniciación, sin exceder la vigencia 2025.

3.11. LUGAR DE EJECUCIÓN: Predio denominada La Laguna, identificado con matricula inmobiliaria 074-28285 con código catastral No. 15516000200050105000 ubicado en la vereda Marcura del municipio de Paipa, Boyacá.

3.12. PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: La Corporación ejercerá la supervisión para la correcta ejecución de las actividades a través del ordenador del Gasto y/o Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, y/o quien éste delegue.

4. ***ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:***

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró análisis del sector de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción 2024 - 2027, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso luego de un estudio serio y un análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo, basado en los siguientes criterios:

- Insumos: El valor estimado para este proceso se estableció con base en el valor promedio de 3 cotizaciones de la zona de influencia y el respectivo análisis del sector.
- Personal (Mano de obra no calificada): El valor económico se tomó con base en la resolución 0050 del 05 de mayo del 2025 de "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE FIJA LA LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE OBRA PÚBLICA Y DE CONSULTORÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL AÑO 2025".

Con lo cual se desarrolló el cálculo del siguiente Presupuesto estimado:

Tabla 4. Tabla de Costos

IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO				PRESUPUESTO ESTIMADO (PROMEDIO COTIZACIONES)			
ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO $	IVA (SI APLICA) $	VALOR UNITARIO CON IVA $	VALOR TOTAL (VU*CANTIDADES REQUERIDAS)
1	Plantulas de especies nativas en bolsa 8 x 16 cm con altura minima de 40 Cm lignificada y buen estado nutricional	Planta	791	$ 2.583,00	$ -	$ 2.583,00	$ 2.043.153,00
2	Fertilizante NPK (15-15-15)	Bulto	2	$ 213.000,00	$ -	$ 213.000,00	$ 426.000,00
3	Boro Natural	Kg	7	$ 9.233,00	$ -	$ 9.233,00	$ 64.631,00
4	Calfos bulto por 50 Kg	Bulto	1	$ 88.567,00	$ -	$ 88.567,00	$ 88.567,00
5	Hidroretenedor Kg	Kg	3	$ 83.667,00	$ -	$ 83.667,00	$ 251.001,00
6	Poste Madera 2,2 mt de altura, cuatro filos 10cm x10 cm	Poste	1299	$ 24.566,00	$ 4.668,00	$ 29.234,00	$ 37.974.966,00
7	Alambre de Puas Calibre 14 rollo x 500 mt	Rollo	24	$ 450.140,00	$ 85.527,00	$ 535.667,00	$ 12.856.008,00
8	Grapa para cerca alambre de Puas 1"X 9 1kg	Caja x kg	33	$ 17.283,00	$ 3.284,00	$ 20.567,00	$ 678.711,00
9	Clavo vareta de 4" x1 kg	Caja x kg	3	$ 18.403,00	$ 3.497,00	$ 21.900,00	$ 65.700,00
12	Mano de obra no calificada	Jornales	115	$ 93.519,00	$ -	$ 93.519,00	$ 10.754.685,00
				TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO			$ 65.203.422,00

VALOR ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para el presente convenio es la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($65.203.422,00),**

NOTA 1: Todos los impuestos costos directos e indirectos que se generen con ocasión al convenio se entienden incluidos dentro del presupuesto oficial del proceso los cuales serán asumidos en su totalidad por el asociado.

NOTA 2: Los valores establecidos son a monto fijo.

NOTA 3: Los aportes adicionales ofrecidos por la ESAL, No serán descontados del presupuesto oficial, estos serán tomados como una contribución adicional al presupuesto anterior, con el fin de impulsar el impacto de la restauración ecológica en el municipio de Paipa- Boyacá.

DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE APORTA CORPOBOYACA:

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ efectuará los siguientes desembolsos, previa presentación del formato de pagos únicos recibidos y pagos parciales de bienes y servicios Formato FRF-18 por parte del supervisor designado por la Corporación, certificación bancaria con número de cuenta activa y el nombre del convenio y constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales según corresponda:

UN PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al 50% de los recursos aportados por CORPOBOYACÁ, previa presentación de los siguientes requisitos:
a) Firma y legalización del convenio: Deberá estar completamente suscrito por las partes.
b) Acta de inicio: Suscripción del acta que dé apertura oficial a las actividades contempladas en el convenio.
c) Entrega, verificación y aprobación de los siguientes requisitos por parte del supervisor del convenio:

1. Cronograma completo de actividades, detallando tiempos y responsables.
2. Plan operativo y plan de inversiones que especifiquen las metas, actividades, recursos asignados y mecanismos de control.
3. Certificado de apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio, destinada exclusivamente para el manejo de los recursos del mismo.

d) Aprobación de Garantías: Aprobación por parte de la Secretaria General de las pólizas requeridas que cubran cumplimiento, manejo adecuado de recursos y demás riesgos según las condiciones del convenio.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al 30% de los recursos aportados por CORPOBOYACÁ, con la entrega y aprobación de informe de avance en el que se evidencie el 80% de avance de en el cumplimiento del objeto convenido, dicho informe debe contener:

1. Informe financiero donde se incluya los soportes de la ejecución de los recursos desembolsados por Corpoboyacá (comprobantes de egreso y copias de facturas, etc.) y si aplica los soportes de la contrapartida aportada por la ESAL.
2. Informe técnico, donde se evidencie el avance de las actividades ejecutadas de restauración ecológica en el predio definido en el proyecto, incluyendo registro fotográfico como soporte de las actividades programadas y ejecutadas.

UN ÚLTIMO DESEMBOLSO: Correspondiente al 20% de los recursos aportados por CORPOBOYACÁ, previa entrega del informe técnico y financiero final, revisado y aprobado por la supervisión que deberá reflejar el estado de avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del convenio en un cien por ciento (100%) así como:

1. Informe final técnico, administrativo, económico, financiero y ambiental con los respectivos soportes.
2. Actas de terminación y liquidación de los contratos derivados del convenio.
3. Paz y Salvo firmado por cada uno de personas del equipo de trabajo vinculado por el ejecutor para las diferentes actividades del objeto convenido, en los cuales se haga constar que ha recibido a satisfacción los pagos acordados del mismo.
4. Certificado de rendimientos financieros según corresponda.
5. Pólizas actualizadas y debidamente aprobadas.
6. Acta de terminación y de liquidación del convenio.
7. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal según corresponda
8. Formato FRF-18, por parte del supervisor designado por la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de CORPOBOYACÁ y se deberán adjuntar a la respectiva factura o cuenta de cobro. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada.

9

5. ***MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:***

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge la Corporación para la celebración de convenio será con una Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

Artículo 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio;

Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

Que el Art. 113 de la C.N, establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que el art. 209 de la C.N, establece "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

Inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional consagra que "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo"

"(...) Artículo 2: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio; y

c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Las Entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva. (...)".

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá, establece como sustento para acogerse a la modalidad de selección régimen especial para seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, el siguiente:

El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, que se encontraran previstos en el Plan de Acción 2024- 2027, con el fin de dar cumplimiento a la actividad Implementación de acciones de restauración ecológica en el municipio de Paipa, Boyacá, en el marco del proyecto *"Conservación y gobernanza de ecosistemas y biodiversidad".*

a) El convenio para suscribir no comparte una relación conmutativa, es decir no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad, pues con el desarrollo del objeto del convenio se requiere aprovechar la experiencia, el conocimiento del sector, así como la ausencia de ánimo de lucro a fin de garantizar una inversión de recursos más eficiente y eficaz, con la optimización de recursos desde el punto de vista económico, lo que permitirá cubrir y satisfacer las necesidades del objeto del convenio dado al Aporte y conocimiento de las actividades a ejecutar por parte de la ESAL.
b) Para el presente proceso, aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del Plan Acción 2024 – 2027 denominado Implementación de acciones de restauración ecológica en el municipio de Paipa, Boyacá, en el marco del proyecto "Conservación y gobernanza de ecosistemas y biodiversidad", existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado, que representan y permiten la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, determinados en la presente convocatoria. Entre las razones más representativas para acudir a este mecanismo de contratación esta la optimización de recursos, en el entendido que no habrá Ánimo de Lucro al contratar con una ESAL, lo que conlleva paralelamente mejor aplicación de recursos, menor carga tributaria respecto a procesos de selección regulado en la Ley 80 de 1993, lo cual genera mayor rendimiento y optimización de los recursos que en el caso específico realizar el convenio con una ESAL, permitirá a Corpoboyacá reducir costos, haciendo más eficientes los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de las metas establecidas dentro de la actividad "restauración ecológica en el municipio de Paipa, Boyacá, en el marco del proyecto "Conservación y gobernanza de ecosistemas y biodiversidad", de manera eficaz hacia el cumplimiento del objetivo del programa, de llegar a diferentes sectores.

Lo anterior definición, ajustada a la normatividad Colombia, deja en claro los siguientes puntos:

1. Las ESAL deben ser personas jurídicas de reconocida idoneidad en restauración ecológica.
2. Las actividades de la ESAL pueden beneficiar a los asociados a terceros o al público en general, esto suma un elemento de complejidad, porque genera una amplia gama de posibilidades de estructura.
3. No persiguen distribuir utilidades.

Se celebrará el Convenio de Asociación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 2 y 4 del Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el Art. 113 de la C.N, establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.
Que el art. 209 de la C.N, establece "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

1. Inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional consagra que "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo"
2. El Artículo 2 y 4 del Decreto 092 de 2017, a través de los cuales se reglamentó el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Nacional.
3. El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 las entidades oficiales pueden asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades que correspondan a los cometidos y funciones que la Ley les atribuye a dichas entidades; para cuyos efectos deberán tener en cuenta las previsiones del inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Política y los contenidos normativos que la desarrollan.
4. El Plan de acción de la corporación, contempla la realización de las actividades que se pretenden ejecutar.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política establece que, en virtud de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con fundaciones y asociaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas;

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso de contratación podrán participar Entidades Sin ánimo de lucro que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el convenio a celebrar, consorcios, uniones temporales, u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración; siempre y cuando este conformado por estas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato.

Autorizada legalmente para ejercer su objeto social, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política de Colombia, y la Ley.

La Entidad sin ánimo de lucro deberá tener un (1) año de constitución al momento del cierre del plazo para recibir ofertas. La duración de la persona jurídica debe ser igual o superior a la vigencia del contrato y dos (2) años más.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la Entidad sin ánimo de lucro deberá tener dentro de su objeto social la coincidencia entre este, el proyecto y el objeto del contrato a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la experiencia en ejecución de convenio cuyo objeto tenga relación directa o afín con el objeto de la presente convocatoria y cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación:

5.1 REQUISITOS JURÍDICOS

a) MANIFESTACION DE INTERES CELEBRACION CONVENIO DE ASOCIACION
Carta de manifestación de interés en celebrar convenio de asociación, para la ejecución del proyecto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACÁ Y UNA ESAL PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACA", EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD"**, expresando el compromiso de aportar recursos en DINERO EFECTIVO, por un monto igual o superior al 30% del valor total del proyecto, adjuntando certificación de cuenta bancaria y/o documento idóneo donde se verifique la existencia y disponibilidad de los recursos. La comunicación deberá ser suscrita por el Representante Legal.

Los interesados podrán presentar ofertas directamente, o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y a todos los integrantes del interesado Plural.

b.) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA
Certificación expedida por el representante legal de la ESAL, donde se especifique la experiencia en el objeto del convenio planteado que se vaya a celebrar, pues dicha experiencia es un elemento de idoneidad el cual permite minimizar los riesgos y tener tranquilidad en el manejo de los recursos, que se destinen a las actividades que se tienen contempladas para la ejecución

del convenio, de igual forma, con dicha certificación deberá allegar, los contratos, actas de liquidación o certificaciones que acrediten dicha experiencia. Lo anterior se traduce en eficiencia, eficacia y economía.

c.) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTANTE LEGAL
El proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la oferta. La Entidad sin ánimo de lucro deberá tener tres (3) años de constitución al momento del cierre del plazo para recibir ofertas. La duración de la persona jurídica debe ser igual o superior a la vigencia del contrato y dos (2) años más.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin (Artículo 6° de la Ley 80 de 1993), adicionalmente se deberá tener en cuenta la siguiente regla: En el objeto social que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro debe estar contenido lo solicitado en el presente documento, de conformidad con el objeto a desarrollar.

d.) REGISTRO EN EL SECOP II
La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

e.) CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
De acuerdo a lo contemplado en la Ley 863 de 2003, el interesado indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para lo cual deberá presentar junta con su oferta, fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

Nota: La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

f.) MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD
La entidad sin ánimo de lucro, deberá presentar manifestación, debidamente suscrita por el representante legal de no encontrarse incurso en inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción de cualquier acto legal.

g.) CERTIFICACIÓN DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS
La entidad sin ánimo de lucro, deberá presentar manifestación debidamente suscrita por el representante legal, que los recursos que aportará la ejecución del convenio, provienen de actividades legales.

h.) AUTORIZACIONES
En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Si no aplica también deberá de entregar una certificación suscrita por el representante legal en donde manifieste bajo gravedad de juramento que este no necesita de autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas también aplica para los proponentes plurales.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Estatutos, Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado a la única opción del proceso, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

En el evento de presentarse bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los interesados deberá allegar dicho documento.

i.) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Debe adjuntarse a la oferta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL o consorcio o unión temporal.

En el evento de presentarse como consorcio, unión temporal, copia del documento de identidad del representante legal del mismo y del representante legal o persona de cada una de los integrantes que lo conforman.

j.) ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ORIGEN EXTRANJERO
La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre del misma, o aportando autorización o documento correspondiente del Órgano directo que lo faculta.

Los interesados deben aportar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común. y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

k.) OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES)
Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán presentar el documento de conformación e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1°del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
En ningún caso pueden existir varias ofertas presentadas para la única opción del proceso, por un mismo interesado ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, so pena del rechazo de su oferta.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y un año más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
2. Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
3. A la presente invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal.

Es facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en esta invitación. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que la CORPORACIÓN le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado Sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la secretaria. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

4. Presentar la oferta
5. Atender todos los posibles requerimientos que formule la Corporación relacionados con la oferta.

6. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
7. Suscribir el convenio
8. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
9. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexo técnico.
10. Que el objeto social de cada uno de los integrantes tenga relación con el objeto del presente proceso.
11. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y de las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
12. La Corporación no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales..
13. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
14. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la corporación.
15. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

l.) ANTIGÜEDAD DE LA ESAL
Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo tres (03) años de constitución e inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos. Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días.

m.) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO A APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal y/o contador, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES — PERSONA JURÍDICA".

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal y/o contador del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
Si verificada la Certificación de Vigencia de inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.
NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá

también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013. **NOTA 3:** La ESAL, Deberá presentar certificación emitida por parte de la ARL, donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos en SG-SST (85%) (Resolución 312 del 13 de febrero de 2019).

n.) CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI- VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA ESAL Y SU REPRESENTANTE LEGAL)
De conformidad con lo previsto en el artículo 1°de la Ley 1238 de 2008, con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del interesado y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta y sus representantes legales; deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

o.) BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES
El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato/convenio con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral- con el fin de verificar el cumplimiento de lo anterior, el proponente persona natural, jurídica o integrantes de consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales, deberán presentar el certificado con información del último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, no se encuentre reportado en dicho boletín.

p.) CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
La Corporación consultará y verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, el estado del pago de multas a las que se refiere el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado

q.) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado.

Nota: En el evento de presentarse la figura de Consorcio o Unión Temporal, los interesados deberán allegar toda la documentación solicitada, de cada uno de los integrantes.

r.) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD PARA ESALES

s.) CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (PERSONA NATURAL)
De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del decreto 753 de 2019, el oferente deberá allegar el certificado de inhabilidades por delito sexuales contra niños, niñas y adolescentes, y con el mismo la autorización para consulta por parte de la Entidad (ANEXO).

t.) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

5.2 REQUISITOS TÉCNICOS

REQUISITOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
El Proponente debe presentar a la entidad la certificación emitida por parte de la ARL donde se evidencie como mínimo el 85% de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de la vigencia anterior, de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del presente proceso.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD
Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro? Este criterio se verificará revisando la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro con otras entidades estatales y/ o privadas en el desarrollo de programas de interés público en condiciones similares a las del presente contrato, es decir de implementar de acciones de restauración ecológica. Además de eso se verificará de acuerdo al literal c, en la sección 4 de la guía de Colombia compra eficiente, la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

INDICADORES DE IDONEIDAD

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL tenga el objeto del proceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.
La entidad estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

CORPOBOYACA tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos:

A) CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

Las ESAL deberán aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse; además, copia de los estatutos con el fin de verificar que en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.

B) CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto. La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar dentro de sus estatutos que cuenta con un órgano de dirección y decisión donde se comprometan a contratar el personal necesario para el desarrollo de las actividades.

C) REPUTACIÓN

Para verificar la reputación de la ESAL, la corporación revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, solicitados en la capacidad jurídica.

5.2.1 EXPERIENCIA DE LA ESAL

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar la experiencia e idoneidad aportando mínimo un (01) convenio y/o contrato suscritos, ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con acciones de restauración ecológica y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto de los aportes establecido por la Entidad.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto o descripción del contrato
- Fecha de iniciación y terminación y liquidación del contrato
- Valor total del contrato o convenio

Para efectos de verificación de este aspecto, CORPOBOYACA no tendrá en cuenta certificaciones de convenios que no se relacionen con el objeto del presente proceso, tampoco tendrá en cuenta las certificaciones que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos.

No obstante, también la experiencia podrá demostrarse con copia de los convenios y sus respectivas actas de terminación y

liquidacion y/o actas de recibo a satisfacción, donde se puede determinar la información requerida, esta documentación podrá ser expedida por el contratante, su representante legal a por el interventor o Supervisor del contrato.

En caso que el proponente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones sin consideración al porcentaje de su participación en la Unión Temporal o Consorcio.

No serán objeto de verificación los convenios ejecutados en la modalidad subcontratación.

5.3 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN O CONDICIONES TÉCNICAS:

5.3.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Para la verificación de este criterio LA CORPORACIÓN tendrá en cuenta que la entidad sin ánimo de lucro cuente dentro su estructura organizacional con un revisor fiscal y/o contador, así mismo que cuente con estados financieros auditados por el revisor fiscal, independiente al contador público de la empresa.

5.3.2 CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El interesado deberá presentar junto con su oferta documento de compromiso, firmado por el Representante Legal en el que manifieste que pondrá a disposición del convenio el personal requerido para el desarrollo del convenio, experiencia en administración, manejo de personal, interventoría programas de reforestación y con dedicación para la ejecución del proyecto de 100%.

La ESAL deberá adjuntar junto con su oferta, las Hojas de vida (con sus soportes de experiencia y títulos) del equipo mínimo requerido donde se demuestre lo solicitado en los presentes términos, acreditando además relación laboral vigente con la Entidad.

5.3.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

INDICADOR DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN ASOCIADOS A LA CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

• Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario

• Las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024 / Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

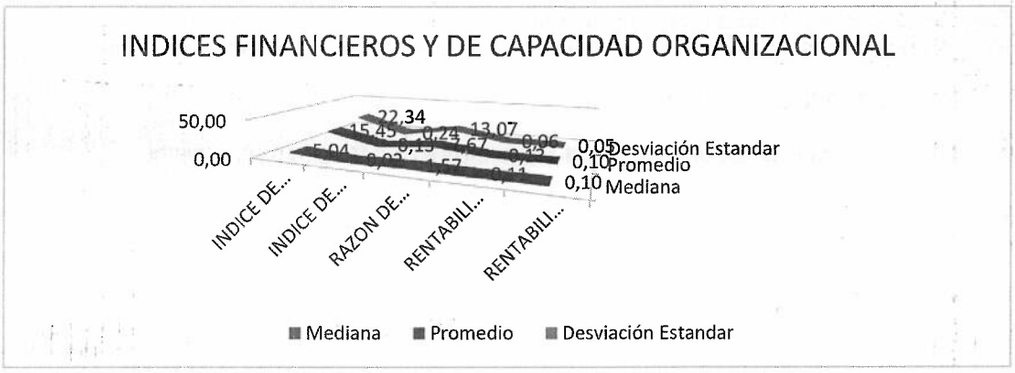
Para certificar lo anterior, deberá allegar copia de los estados financieros de la entidad privada sin ánimo de lucro bajo NIIF, con conceptos y subconceptos desglosados que permita identificar los gastos de implementación y gastos de funcionamiento del año 2024, debidamente firmados por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica, correspondientes al año 2024; y documentos que acredite calificación de régimen especial tributario y certificado de indicador de eficiencia suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica, adjuntando las notas de los estados financieros donde se evidencie el total de los gastos de implementación y total gastos de funcionamiento a corte 31 de Diciembre del año 2024.

INDICADORES FINANCIEROS.

Con el fin de establecer indicadores de la eficiencia organizacional del presente proceso de régimen especial, la entidad realizó la verificación a través de información obtenida por la plataforma SECOP II, procesos adelantados por entidades durante años anteriores y de información financiera solicitadas por ellas así:

N	NIT	ORGANIZACIÓN	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMINETO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	901723650	ESAL	ASOCIACION DE AGRICULTORES DE AYAPEL	1	0,01	0,01	0,1	0,1
2	900176636	FUNDACION	CORPORACION VIVIR CORVIVIR	28,46	0,028	14,69	0,23	0,22
3	901402975	ESAL	ASOCIACION DE MUJERES PROTAGONISTAS DEL CAMBIO	1,88	0,53	6,02	0,21	0,1
4	901699523	ESAL	Asociación de mujeres campesinas agroindustrial de Ayapel	1,3	0,01	0,01	0,1	0,1
5	901347535	ESAL	FUNDACION MUNDO ECOSOSTENIBLE	0,05	0,05	0,44	0,05	0,05
6	901708850	ESAL	asociación de campesinos porcicultores agroindustriales de ayapel	23,483	0,035	2,7	0,11	0,11
7	806009116	ESAL	ASOCIACION HOMBRES DE MI TIERRA	8,19	0	37,5	0,1	0,1
8	891857833	ESAL	ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA	18,76	0,0063	INDETERMINADO	0,14	0,14
9	900769759	FUNDACION	FUNDACION BACHUE SOCIAL	71,36	0	INDETERMINADO	0,06	0,06
10	901011895	ESAL	FUNDACION ACTIVA TERRITORIO E.S.A.L.	0	0,64	0	0,19	0,05

	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMINETO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Mediana	5,04	0,02	1,57	0,11	0,10
Promedio	15,45	0,13	7,67	0,13	0,10
Desviación Estándar	22,34	0,24	13,07	0,06	0,05



RESULTADO DEL ANÁLISIS

Por lo anterior para la verificación de la capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta los resultados de la mediana, para lo cual las entidades oferentes deberán aportar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, que cumplan con los siguientes índices:

	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Indicadores Financieros	Índice de liquidez	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	≥ 5.04
	Índice de endeudamiento	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	≤ 0.02
	Razón de cobertura de intereses	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	≥ 1.57 o Indeterminado
Capacidad Organizacional	Rentabilidad del Patrimonio	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	≥ 0,11
	Rentabilidad del Activo	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	≥ 0.10

Para certificar lo anterior, deberá allegar copia de los estados financieros de la entidad privada sin ánimo de lucro bajo NIIF, con conceptos y subconceptos desglosados que permita identificar los gastos de implementación y gastos de funcionamiento del año

2024, debidamente firmados por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica, correspondientes al año 2024; y documentos que acredite calificación de régimen especial tributario y certificado de indicador de eficiencia suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica, adjuntando las notas de los estados financieros donde se evidencie el total de los gastos de implementación y total gastos de funcionamiento a corte 31 de Diciembre del año 2024.

5.3.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

1.- Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal al corte fiscal del año 2024.
2. Tres (3) últimas declaraciones de renta.
3. Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
4. Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado él estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
5. Estatutos de la ESAL.
6. Certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (o Contador en caso de no contar con Revisor Fiscal) donde conste que se cumplió con el proceso ante la DIAN para la permanencia y/o calificación como entidad del régimen especial y formulario 5245 con la marca de agua "PRESENTADO".

5.3.5 COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO (si aplica)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato "COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO" de la Invitación, el valor en pesos de los recursos en dinero que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en el Anexo Técnico y sus Estudios Previos.

5.3.6 DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (si aplica)

La ESAL proponente debe indicar cómo y en qué actividades va a discriminar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de Formato de "Propuesta económica", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
2. Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o cualquier impuesto o tasa que el objeto del convenio cause, dicho impuesto, se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
3. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la EVALUACIÓN.
4. La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato, pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso, adicionalmente.

La ESAL deberá suscribir el "Compromiso de Contrapartida". El oferente deberá entregar debidamente firmado por el Representante Legal oficio en el que manifieste, su compromiso de cumplir con la contrapartida que ofrezca en su propuesta

6. CRITERIOS DE PONDERACION PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 se deben fijar los criterios de ponderación para comparar las ofertas, con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que se pretende satisfacer con la

contratación, se tendrá en cuenta los siguientes factores, los cuales serán aplicados únicamente a las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes.

6.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y RECEPCION DE OFERTAS

La entidad verificara los documentos del orden jurídico, financiero, técnico y económico que reflejen el cumplimiento de los criterios que habilitan las propuestas. Las que no cumplan con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos mínimos exigidos, serán rechazadas y no serán objeto de evaluación.

6.1.1 FACTORES CALIFICABLES

La corporación realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 puntos así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAX EN PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LA ESAL ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE	45
MAYOR NUMERO DE APORTES ADICIONALES	45
IMPLEMENTACIÓN DE PRACTICAS INNOVADORAS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN ACTIVA-PASIVA.	10
TOTAL	**100**

Asignación de puntaje de la experiencia especifica de la ESAL adicional a la mínima habilitante – máximo 45 puntos.

La Corporación asignará puntaje y determinará la experiencia específica de la entidad de la siguiente manera: Por convenio adicional a la experiencia especifica mínima solicitada en los presentes términos, la corporación asignará hasta un máximo de 45 puntos aplicando únicamente los siguientes rangos según esta tabla:

Porcentajes equivalente de experiencia especifica adicional a la mínima, habilitante de la ESAL en número de convenios.	PUNTAJE
Superior a	
1 convenios.	25 puntos
2 convenios.	35 puntos
3 convenios.	45 puntos

Para acreditar la experiencia especifica mínima adicional los convenios suscritos en desarrollo de campañas de restauración activa y pasiva, estos deben ser ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto se relacione con la ejecución del Objeto del presente convenio.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto o descripción del contrato
- Fecha de iniciación y terminación y liquidación del contrato
- Valor total del contrato o convenio.

Asignación de Puntaje de los Aportes adicionales de la ESAL - Máximo de 45 puntos.

Mayores Aportes adicionales	PUNTAJE
Esal con el mayor aporte adicional	45
Esal con el segundo mayor aporte adicional	35
Esal con el tercer mayor aporte adicional	30
Esal con el cuarto mayor aporte adicional	20
Esal con el quinto mayor aporte adicional	10

Se le asignarán 45 puntos a la ESAL, que realice aportes adicionales tendientes a lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista y/o garantizar mayor cobertura o mejores resultados y/o mejorar el impacto del programa adicionales al presupuesto establecido.

La ESAL podrá aportar en especie o en efectivo, los siguientes ítems:

1. TRANSPORTE DE INSUMOS (INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE)
2. ALQUILER DE HERRAMIENTA
3. MANO DE OBRA NO CALIFICADA

Mayores Aportes adicionales	PUNTAJE
La ESAL que aporte bienes y servicios en un porcentaje igual o mayor al 10% del PO, representados en mayor alcance	45
La ESAL que aporte bienes y servicios en un porcentaje igual o mayor al 5% del PO, representados en mayor alcance	25

Asignación de Puntaje implementación de prácticas innovadoras en el desarrollo de actividades de restauración activa-pasiva. – Máximo 10 puntos.

Mayor cantidad. implementación de prácticas innovadoras en el desarrollo de actividades de restauración activa-pasiva	PUNTAJE
Esal con la mejor propuesta para **implementación de prácticas innovadoras en el desarrollo de actividades de restauración activa-pasiva**	10
Esal con la segunda mejor propuesta **implementación de prácticas innovadoras en el desarrollo de actividades de restauración activa-pasiva**	7
Esal con la tercera mejor propuesta **implementación de prácticas innovadoras en el desarrollo de actividades de restauración activa-pasiva**	5
Esal con la cuarta mejor propuesta para **implementación de prácticas innovadoras en el desarrollo de actividades de restauración activa-pasiva**	4

Se le asignarán 10 puntos a la ESAL, que implemente acciones y soluciones innovadoras tendientes a lograr mayor impacto ambiental en la realización de las actividades de restauración activa-pasiva. Los aportes adicionales en especie, deberán ser soportados cuantitativamente durante la ejecución del convenio.

NOTA 1: Los aportes adicionales ofrecidos por la ESAL, No serán descontados del presupuesto oficial, estos serán tomados como una contribución adicional al presupuesto anterior, con el fin de incrementar el impacto de realización de proyectos de restauración activa y pasiva.

NOTA 2: Las ESALES podrán proponer aportes adicionales en bienes o servicios al presupuesto aquí indicados, siempre que ellos estén directamente relacionados con las actividades del presente proceso (lo cual será evaluado),

por ende, se deberá adjuntar una descripción detallada de lo propuesto y deberá estar debidamente cuantificado. Su aporte adicional total debe consignarse en el ofrecimiento adicional Anexo Propuesta Económica, en las celdas dispuestas para este fin.

6.1.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

El criterio de desempate será:

1. Teniendo en cuenta el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en donde se establece como último mecanismo de desempate un método aleatorio el cual deberá de establecerse en los documentos del proceso, esta Corporación establece que como método final de desempate se escogerá a la primera oferta presentada. (De acuerdo a las propuestas que se encuentren en empate, para lo cual se revisará fecha y hora de recibido por parte de esta Corporación).

2. Como criterio de desempate en el proceso de selección, se priorizará a aquellas ESAL que desarrollen sus actividades dentro del área de influencia directa del proyecto. Este mecanismo busca fortalecer el impacto local, promoviendo la participación de actores comunitarios comprometidos con el desarrollo sostenible de la región, en línea con los objetivos sociales y ambientales de la Corporación.

7. *ANÁLISIS DE RIESGO - MATRIZ DE RIESGOS*

Ver formato de registro FGC-12 Matriz determinación de riesgos contractuales.

8. *ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:*

La Corporación determina que por la naturaleza del convenio y por su forma de pago, la entidad ejecutora se obliga a constituir una póliza de seguros, o patrimonio autónomo, o garantía bancaria expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la CORPORACIÓN, que ampare:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Término de duración del convenio y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Término de duración del convenio y seis (06) meses más.
Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Término de duración del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual:	LA ENTIDAD EJECUTORA a través de un amparo autónomo contenido en una póliza anexa, cubrirá la Responsabilidad extracontractual por un valor asegurado no inferior a 200 SMMLV al momento de expedición de la póliza	Término de duración del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACA, LA ENTIDAD EJECUTORA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

LA ENTIDAD EJECUTORA autorizará a CORPOBOYACA para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia la entidad ejecutora no la constituyere. El valor y la vigencia de las pólizas deben ser ampliados y prorrogado por de la entidad ejecutora cuando hay adición del valor y plazo.

La ESAL deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere este aparte del estudio previo. Será de cargo de la ESAL el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.
Los beneficiarios de estas garantías deben ser LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGINAL DE BOYACÁ. En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la ESAL de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De conformidad

con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de La Dirección de Contratación de la Corporación.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la CORPORACION.

PARAGRAFO TERCERO: CORPOBOYACA evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de le Entidad.

9. ***INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:***

Para el presente proceso de contratación en atención a la modalidad no aplica.

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

- Cotizaciones
- FGC-12 Matriz de determinación de riesgos contractuales
- FRF-32 Registro para Análisis del Sector
- FRF-47 registro calculo ppto estimado costos conv y contr
- CDP
- Certificado de libertad y tradición del predio a intervenir

11. APROBACIÓN:

	Elaboró		Revisó	Aprobó
Nombre	MAIJDINAYIVER MAIRAN GÓMEZ CEDEÑO	NOHORA CAMARGO	CRISTIAN FELIPE MONTOYA CUESTA	LINA MARITZA MONROY RAMÍREZ
Cargo / Rol	Profesional Especializado Grado 16	Profesional apoyo SEGA	Abogado contratista de apoyo	Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental
Firma				
Fecha				

12. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	22/09/2025	Elaboración Estudios Previos
1		
2		

(*De ser necesario inserte filas*)

Ruta y nombre del archivo en medio magnético.